

**01/03/2013:** La Subcomisión presenta observaciones a la última versión de actividades reservadas planteadas por el Consejo de Decanos, las que se detallan a continuación. Puesto el tema a consideración, por mayoría la Comisión decide no dictaminar y continuar con su tratamiento en la próxima reunión.

*Observaciones respecto de las actividades reservadas:*

- a) Los puntos 1, 2, 3, 4 y 9 indican actividades que implican un ejercicio profesional regulado por las leyes pertinentes. En ese caso la especificidad del título, en relación con la actividad, corresponde a esas regulaciones, tal como indican los propios enunciados, y no a una reserva que realiza el sistema universitario mediante sus títulos.*
- b) En el caso del punto 7, al estar sometido a regulaciones jurisdiccionales y ser una actividad que tiene otra titulación principal indica una habilitación, por lo tanto un alcance posible del título, pero no una actividad reservada.*
- c) En el caso del punto 6, es materia opinable que la acción de asesoría deba considerarse una actividad reservada. Sí en los casos en que, como indica el punto 5, implican certificación o dictamen.*
- d) Los puntos 8 y 10 podrían unificarse, en tanto patrocinar y representar, ya que las funciones son las mismas, sólo diferenciadas por ámbitos.*
- e) En el punto 11, se entiende que el asesoramiento es un alcance y no una actividad reservada. El patrocinio letrado está incluido en las actividades 8 y 10.*
- f) En el caso del punto 12, ídem punto 11 y 16, es materia opinable que la función de asesoramiento por su naturaleza deba ser incluida como actividad reservada, aunque es absolutamente pertinente como alcance de título. Puede decirse que la actividad reservada en este caso corresponde a lo prescripto en puntos 8 y 10.*
- g) En el punto 15, se considera que la investigación es una actividad de carácter general que se valida por el conocimiento producido y no puede reservarse a un título específico.*
- h) En el punto 16, se superpone con alcance de títulos de menor jerarquía (procurador) y el resto de las actividades enunciadas no parecen ameritar reserva.*
- i) Respecto del punto 17, indica actividades compartidas con otras profesiones y que por el carácter de asesoría marcan posibles alcances de títulos, pero no actividades reservadas. Los puntos 15, 16 y 17 están reiterados como alcances en 34,35 y 37.*